

AVISO ACCIÓN DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA Radicado Interno No. 77536

Que mediante providencia calendada veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ, dentro de la acción de tutela instaurada Por John Eduardo Iral Chalarcá Contra: Sala Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Medellín Y El Juzgado Segundo Laboral Del Circuito Radicado único No. 11001020500020240209000 Admitió y dispuso: 1. Córrase traslado a las accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co 2. Vincúlese a María Ofelia Rúa Guerra, Teresita Villa, Inmobiliaria Tevil y Cia S.C.A. y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral de radicado No. 05001310500220100064800 y del proceso ejecutivo de radicado No. 05001310500220180035600 por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requiérase a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín y al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de la misma ciudad para que, en el término de un (1) día, envíen al correo notificaciones laboral@cortes uprema.ramajudicial.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias6. Se rechaza la recusación que el convocante manifiesta contra esta Sala por haber conocido de la tutela de radicado No. 1100102050020190190100, en la cual se cuestionó el mismo proceso ejecutivo que en la actual acción constitucional, toda vez que de acuerdo con el artículo 39 del Decreto 2591 de 1991, esta figura procesal es improcedente en las acciones de tutela. Al respecto, la Corte Constitucional adoctrinó que la finalidad de dicha prohibición radica en evitar la dilación de la acción constitucional y, por tanto, la vulneración del principio de celeridad procesal que la gobierna (CC A-056A -1999, CC A-052B-2003, CC A131.2004 y CC A-296-2018)1. Si en gracia de discusión se estudiaran los argumentos esbozados para respaldarla, emerge con facilidad que la situación que se alega no constituye una causal de impedimento por la cual los suscritos magistrados deban separarse del conocimiento del asunto, conforme al artículo 56 de la Ley 906 de 2004, aplicable al presente asunto de conformidad con lo normado por el artículo 39 del Decreto 2591 de 1991, toda vez que aun cuando alude a una acción de tutela anterior que fue conocida por esta Sala de Casación, lo cierto es que lo cuestionado es la decisión que dictó la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 13 de noviembre de 2019 dentro del proceso ejecutivo de radicado 05001310500220170049300 y no la acción constitucional que resolvió esta Sala en sentencia de 27 de enero de 2020, 1 CSJ ATL648-2022. aunado a que dicha providencia no fue suscrita por los magistrados que integran actualmente esta Sala.

Por Lo Tanto, Se Ponen En Conocimiento La Mentada Providencia a María Ofelia Rúa Guerra, Teresita Villa, Inmobiliaria Tevil y Cia S.C.A. y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral de radicado No. 05001310500220100064800 y del proceso ejecutivo de radicado No. 05001310500220180035600. objeto de la tutela; y a todas las partes e intervinientes que puedan verse afectadas

se fija en la página web

https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/de la Corte Suprema de Justicia el 29 de noviembre de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence: el 29 de noviembre de 2024 a las 5:00 p.m.

JULIA INES CARRERO BALDION
Oficial Mayor
Secretaria Sala de Casación Laboral

Elaboró: Julia Carrero Oficial Mayor